



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°297-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de agosto del 2013.



VISTO:

El documento presentado por la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**, donde solicita el pago de sus **VACACIONES TRUNCAS**, registrado con Expediente N° 4550, de fecha 12 de Julio del 2013, correspondiente al Periodo 2012.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;



Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";



Que, el artículo 8°, numeral 8.6, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";



Que, la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de **COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL AÑO 2012**, contabilizado el tiempo de servicios de un (01) mes y cinco (05) días, comprendido del 02-03-2012 al 06-04-2012, sustentado en el Informe Escalafonario N° 009-2013-MDBSH-GAF/CP, de fecha 19-07-2013, cuyo importe es de **SESENTA Y TRES Y 19/100 NUEVOS SOLES (S/. 63.19)**;



Que, la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 6°, literal f) de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que le corresponde el derecho de **COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL** del año 2012, contabilizado el tiempo de servicios de diez (10) meses y veinticinco (25) días, comprendido del 07-04-2012 al 02-03-2013; sustentado en el Informe Escalafonario N° 009--2013-MDBSH-GAF/CP, de fecha 19-07-2013, cuyo importe es de **UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,173.61)**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín



Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, estable en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";



Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** a la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**;



En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto Bueno del Área de Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor de la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**, quien laboró prestando sus servicios, como Técnica Contable en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, del 02-03-2012, hasta el 02-03-2013, contabilizando el tiempo de servicios de un (01) año.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor de la Señora **ANALY JANETH NAVARRO PAREDES**, cuyo importe es de: **UN MIL SETENTA Y SEIS Y 51/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,076.51)**, cuyo importe estará sujeto a los descuentos de AFP; quien laboró en la condición de personal contratado, como Técnica Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, siendo el total bruto de (S/. 1,236.80) como referencia para índole contable, habiendo laborado desde el 02-03-2012 al 02-03-2013, contabilizando el tiempo de servicios de un (01) año.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de (S/ 99.90) para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la AFP INTEGRAL.

ARTICULO CUARTO. - El presente egreso se afectará a la Partida 2.1.1.9.3.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales y 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud del Presente Ejercicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Novio León
ALCALDE